

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 217-2017-R.- CALLAO, 08 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 063-2017-VRA (Expediente Nº 01046961) recibido el 02 de marzo de 2017, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación, encargada del despacho del Vicerrectorado Académico, solicita la designación del Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ como Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, con Resolución Nº 015-2017-R del 10 de enero de 2017, se resolvió designar con eficacia anticipada, entre otros, al profesor Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, a partir del 05 de enero al 31 de marzo de 2017;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora de Investigación, encargada del despacho del Vicerrectorado Académico, solicita la encargatura de la Dirección de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación al Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PÉREZ docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía; siendo procedente, de acuerdo a lo dispuesto en el normativo estatutario y al interés institucional, atender a lo solicitado;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 096-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 06 de febrero de 2017, e Informes Nºs 047-2016-UR/OPLA, 222-2017-UPEP/OPLA y Proveído Nº103-2017-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 08 de marzo de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **AGRADECER**, al profesor Mg. **OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el período comprendido del 16 de setiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor Lic. **JOSE LUIS YUPANQUI PÉREZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, el cargo de **Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 06 de marzo hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2017.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente su declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*Jáuregui*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico – administrativas e interesados.